

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. SABADO 16 DE MARZO DE 1946

NUMERO 9948

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1368 de 8 de Marzo de 1946, por el cual se hacen varios nombramientos.
Resolución N° 1673 de 26 de Febrero de 1946, por la cual se reconoce estado docente.
Resolución N° 1681 de 2 de Marzo de 1946, por la cual se concede a una solicitud.
Resolución N° 1684 de 7 de Marzo de 1946, por el cual se cancela contrato y se concede auxilio.

Primera Secretaría

Resuelto N° 1460 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 1663 de 2 de Marzo de 1946, por el cual se nombra un Jurado.
Resuelto N° 1477 de 8 de Marzo de 1946, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 54 de 22 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 55 de 28 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 22 de 25 de Febrero de 1946, por el cual se resuelve una consulta.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1368 (DE 8 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos en los Cursos de Verano que funcionan en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase profesores en el Curso de Verano de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, así:

Profesor de Educación, Pablo T. Calvo.

Profesor de Castellano, Mario Augusto Rodríguez.

Profesor de E. Doméstica, Purificación Royo.

Profesores de Agricultura, Celestino Fernández Coto, Raúl L. Lauces.

Ayudante de los Profesores de Agricultura, Ezequiel Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE UN ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 1673

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1673.—Panamá, 26 de Febrero de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Manuela M. de Heckadon solicita que le reconozca el estado docente durante el

lapso que va del 29 de Junio de 1943 al 29 de Marzo de 1944, en el cual estuvo ausente del servicio por estar en uso de licencia por gravedad;

Que en esta fecha, la señora de Heckadon ha presentado los documentos necesarios para este reconocimiento;

RESUELVE:

Reconócese a la señora Manuela M. de Heckadon, el estado docente en situación de disponibilidad durante los nueve meses que van del 29 de Junio de 1943 al 29 de Marzo de 1944.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1681

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1681.—Panamá, 2 de Marzo de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita Vergara de Hig Ven, solicita al Ministerio de Educación licencia para separarse del cargo de maestra en la "Escuela Pedro J. Sosa" de esta Capital, por el término de dos años a partir del 7 de febrero de 1946 y con el objeto de perfeccionar estudios de Química en Alimentos en una Universidad de Estados Unidos de América lo cual contribuirá a su perfeccionamiento profesional;

Que los estudios que la señora de Hig Ven realizará en los Estados Unidos de América son de "conveniencia para la educación oficial";

RESUELVE:

Permitase a la señora Margarita Vergara de Hig Ven, separarse del cargo de maestra en la "Escuela Pedro J. Sosa" de esta Capital por el término de dos años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 89 de 1941.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES
Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

CANCELASE CONTRATO Y CONCEDESE AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 1684**

República de Panamá.—Podër Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1684.—Panamá, marzo 7 de 1946.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que Gerardino Medina estudiante de Pre-Veterinaria de la Universidad Interamericana, becado según Contrato N° 78 de 1942, autorizado por la Resolución N° 414 de agosto del mismo año, ha solicitado al Ministerio de Educación auxilio económico para continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Bogotá.

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del 22 de febrero resolvió cancelar el Contrato anterior, en su lugar concederle un auxilio de B. 100.00 mensuales por un término hasta de cuatro años para que pueda terminar sus estudios de Veterinaria,

RESUELVE:

Declárase rescindido a partir del 1° de marzo de 1946 el Contrato N° 78 de 1942, celebrado por el Gobierno Nacional con Gerardino Medina para hacer estudios en la Universidad Interamericana; y

Reconócese al estudiante Gerardino Medina auxilio de B. 100.00 mensuales por un término hasta de cuatro años, a partir de la misma fecha en que se rescinde el Contrato anterior.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDENSE VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1460**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto N° 1460.—Panamá, febrero 28 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Nelly O. Malek, ha solicitado un

mes de vacaciones con derecho a sueldo, que le corresponde como Sub-Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

RESUELVE:

Concédese a la señora Nelly O. Malek, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de marzo próximo, que le corresponde como Sub-Directora de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

*César A. Quintero.***NOMBRASE UN JURADO****RESUELTO NUMERO 1463**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1463.—Panamá, marzo 2 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Nómbrese a los señores Octavio Méndez Pereira, Francisco S. Céspedes, Mario De Diego, Rafael Moscote, César A. Quintero para que formen el Jurado que estudie las solicitudes y escoja la nómina de los aspirantes panameños a las becas que ofrece los Estados Unidos de América para el año escolar 1946-1947, de acuerdo con la Convención de Buenos Aires de 1936 para la Promoción de Relaciones Culturales Interamericanas.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,

*César A. Quintero.***NOMBRASE UN DELEGADO****RESUELTO NUMERO 1477**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 1477.—Panamá, marzo 8 de 1946.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en mayo próximo se celebrará en la ciudad de México el V Congreso Americano de Maestros;

Que tanto el Gobierno Nacional de Panamá como la Universidad Interamericana han sido invitados a participar en dicho Congreso;

Que el Ministerio de Educación tiene sumo interés en participar activamente en dicho Congreso y en contribuir al mejor éxito de tan importante convención educativa;

RESUELVE:

Nombrar al doctor Octavio Méndez Pereira, delegado *ad-honorem* por Panamá al V Congreso

Americano de Maestros que se celebrará en la ciudad de México en mayo próximo; y

Encomendar al doctor Méndez Pereira, la misión de conseguir profesores de inglés para los colegios oficiales de Panamá, estudiar la posibilidad de conseguir en los Estados Unidos una Directora para la Escuela Profesional de Mujeres y visitar las Escuelas Profesional de aquel país.

JOSE D. CRESPO.

El Primer Secretario del Ministerio,
César A. Quintero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 54

(DE 28 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Lobería Montero, Técnica de Rayos X con una asignación mensual de B. 100.00.

Parágrafo: Este nombramiento será efectivo a partir del 1º del mes de marzo entrante. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 56

(DE 28 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al Dr. Próspero Meléndez, Superintendente del Hospital Amador Guerrero, mientras dure la licencia concedida al titular. Este nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

RESUELVESE CONSULTA

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.— Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.— Resuelto número 22.—Panamá, 25 de Febrero de 1946.

Simón Miranda G., hablando por el Sindicato de Barberos y Similares para el caso es lo mismo que pida en su propio nombre fórmula al Poder Ejecutivo la consulta siguiente:

"Son o no, obreros los operarios o trabajadores de barbería que solo invierten en la producción su fuerza de trabajo utilizando los medios de producción o sean los instrumentos de trabajo de propiedad del dueño del establecimiento quien le paga diaria o semanalmente un porcentaje por pieza o trabajo que realiza?"

Se pasa a resolver.

Según el Decreto-Ley 38 de 1941, "Se entiende por contrato de trabajo aquel en virtud del cual un obrero se obliga a ejecutar una obra o a prestar un servicio a un patrono por un precio determinado.

"Quedan comprendidos en la expresión *obrero*, para los efectos del presente Decreto, los empleados industriales, los jornaleros artesanos, operarios mecánicos, los empleados de comercio, y en general, toda persona que contrate su fuerza de trabajo manual o intelectual a otra persona natural o jurídica que se llama patrono, por una retribución que se llama salario.

Se entiende por salario el pago de servicios prestados por unidad de tiempo o unidad de trabajo.

El contrato se supone *siempre existente entre todo aquel que de trabajo y el que lo recibe*". (Arts. 1º a 3º).

Es indudable que los barberos son artesanos y por consiguiente deben ser considerados como obreros para los fines de la justicia social.

Lo que precisa es verificar si los dueños de establecimientos de barbería que los dan en arrendamiento a los barberos asumen la calidad de patronos para que la relación social del trabajo se produzca.

No sería lógico suponer que esa relación existe entre el barbero y quien utiliza los servicios que éste presta porque faltaría la condición indispensable de la dependencia o subordinación del artesano a los clientes de la barbería cuyo número y variedad ni siquiera puedan ser conocidos. Solo en el caso de que éstos constituyeran una persona colectiva, que tuviera a su servicio uno o unos mismos barberos bajo su continua dependencia o subordinación, podrían asumir el carácter de patrono.

Luego quienes tienen la condición de patronos son los dueños de los establecimientos de barberías en los cuales prestan sus servicios los barberos como artesanos y por definición legal obreros. El hecho de que el servicio se preste mediante el sistema de arrendamiento del equipo que compone la barbería se desnaturaliza la tipicidad del contrato de los trabajos porque éste se supone siempre existente entre todo aquel que da trabajo y el que lo recibe. Y el barbero da su trabajo que recibe el dueño de la barbería. Sería menester que la patente de ésta fuera traspasada al barbero para que la relación del tra-

bajo cesara entre él y el dueño de aquélla. Otra manera de interpretar la ley en el caso no haría más que dejar de aplicar en qué fines de justicia social porque autorizaría a los patronos a ingeniarse en la adopción de sistemas de trabajo que burlaran la protección que a éste debe el Estado.

No hay que perder de vista, por otra parte, que el sistema de dar un aprendizaje al equipo que compone una barbería o peluquería tiende a evitarle al patrón el trabajo de controlar los ingresos correspondientes. Y no es justo que él alegue como un derecho aquello que hace por necesidad y para un exclusivo beneficio.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Si son obreros los operarios o tratadores de barberías que solo invierten en la producción su aptitud y fuerza de trabajo utilizando los equipos de propiedad de los dueños de los establecimientos cualquiera que sea el sistema de pago para la remuneración de sus servicios.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 9

En la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los Señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado doctor Benito Reyes Testa, sustentador en la petición hecha por Rubén Darío Córdoba para que se lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, presentó el siguiente proyecto de Acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

"VISTOS: El Licenciado don Rubén Darío Córdoba solicita en el escrito que antecede que se lo declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial; y para comprobar que reúne las condiciones requeridas por la ley, ha remanente: la cédula número 28-2643 que acredita su calidad de panameño; constancia de que posee título de la Escuela Libre de Derecho y Ciencias Sociales, con reconocimiento oficial; copia del Acuerdo número 23 de esta Corte Suprema, de veinticuatro de Agosto del próximo pasado año, por medio del cual se nombró al peticionario para el cargo de Quinto Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial; y que nació en esta ciudad el día diez de febrero del año mil novecientos cinco, con lo cual ha demostrado que su edad actual es de cuarenta y un años y ochenta días y que, de consiguiente, ha cumplido todas las exigencias del artículo 89 de la Ley 69 de 1941, en sustentación del derecho que solicita.

En tal virtud, la Corte, en Sala de Acuerdos, declara que el Licenciado Rubén Darío Córdoba reúne las condiciones exigidas por el legislador para el ejercicio de las funciones de Magistrado de Tribunal Superior de Distrito Judicial y, en consecuencia, ordena que se le expida la correspondiente autorización.

Comuníquese, publíquese, cópiese y archívese".

Y se terminó el acto.

El Presidente: B. Reyes T.—El Vice-Presidente: Pablo A. Vásquez.—El Magistrado: Darío Vallarino.—El Magistrado: Carlos Guevara.—El Secretario Interino: Aurelio Jiménez Jr.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Febrero de 1946.

As. 2873. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5480 de 25 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Augusto Lobán, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2874. Escritura N° 375 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Szaja Baumender vende a Mario Preciado una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y éste constituye hipoteca con anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 2885. Escritura N° 367 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2870 del Tomo N° 34.

As. 2876. Escritura N° 374 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una finca de su propiedad de la Sección de Panamá a James Leonard Burton y Adina Leacock de Burton.

As. 2877. Escritura N° 46 de 23 de enero de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la sociedad Fa Yen, el 5 de diciembre de 1945, en la que se elige Junta Directiva.

As. 2878. Escritura N° 377 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonio Cossu vende a Frederick Leonard O'Keith y otros, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pueblo Nuevo de su finca N° 5740.

As. 2879. Patente Comercial de Primera Clase N° 838 de 24 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ewell Hatton Laws, domiciliado en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 2880. Escritura N° 307 de 17 de octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Angel Martínez Rojas por medio de apoderado, vende a Rafael Angel Hernández la finca N° 1306 de la Provincia de Chiriquí.

As. 2881. Patente Industrial N° 0155 de 19 de diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía Graniton S. A. domiciliada en Parque Lefevre, Panamá.

As. 2882. Escritura N° 27 de 12 de febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial hace un préstamo a José D. Tuñón con garantía hipotecaria.

As. 2883. Escritura N° 129 de 7 de agosto de 1945, del Juzgado 3º de Panamá por medio del cual se ordena la cancelación del Secuestro decretado sobre la finca N° 3879 de la Provincia de Panamá de propiedad de Rita Marine.

As. 2884. Certificado N° 1299 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Admiral Corporation, domiciliada en Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 2885. Certificado N° 1300 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Miles Laboratories Inc., domiciliada en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América.

As. 2886. Escritura N° 263 de 4 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Joaquín Jiménez refunde su finca N° 2547 en su finca N° 2508, situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, se declara la destrucción de unas construcciones y la vende a Pedro Antonio Graell.

As. 2887. Escritura N° 322 de 13 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad colectiva de comercio "Coronado y Díaz Cia. Limitada", acepta dos socios más, reforma su pacto social y se llamará en lo sucesivo "Beluche, Jurado Díaz Camino y Compañía Limitada".

As. 2888. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º de Panamá, el 18 de febrero de 1946, por la cual Eulalia Quevedo de Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de

Panamá a favor de la Nación, para garantizar la ex-carcelación de Margarita Morales.

As. 2889. Escritura N° 375 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arturo Lambert vende una barbería de su propiedad a Minel Federica Dunn.

As. 2890. Certificado N° 1301 de 28 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Seiberling Rubber Company", domiciliada en Akron, Ohio, Estados Unidos de América.

As. 2891. Certificado N° 1302 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Seiberling Rubber Company", domiciliada en Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 2892. Certificado N° 1305 de 28 de Enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Records & Goldsborough Inc., domiciliada en Baltimore, Maryland, E. U. de A.

As. 2893. Certificado N° 1307 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "United Aircraft Corporation", domiciliada en East Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 2894. Certificado N° 1308 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Eureka Vacuum Cleaner Company, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A.

As. 2895. Escritura N° 380 de 19 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Giovanni Iannini, cancela una hipoteca constituida por Charles Brown Sales.

As. 2896. Patente Comercial de Primera Clase N° 831 de 4 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elfriede Rosenberg, domiciliado en esta ciudad.

As. 2897. Escritura N° 373 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elfriede Rosenberg vende a Rosario Latorraca el restaurante denominado "Aurora", situado en esta ciudad.

As. 2898. Escritura N° 532 de 28 de marzo de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende una finca de su propiedad a Armando Pallais Lacavo.

As. 2899. Escritura N° 352 de 15 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Hilda Maud Ottey.

As. 2900. Escritura N° 357 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Manuel Pinzón Jr.

As. 2901. Certificado N° 1306 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de Ethel Friedman, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 2902. Certificado N° 1309 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Brooklyn, Nueva York, E. U. de A.

As. 2903. Certificado N° 1310 de 28 de enero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Eugene Ltd., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 2904. Escritura N° 3779 de 19 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Leovigildo Poveda y la Caja de Ahorros celebran un contrato e préstamo con hipoteca y anticresis; y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 2905. Escritura N° 374 de 18 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Esmeralda Aguilar vende una finca de su propiedad a Ricardo Enrique Purñietis.

As. 2906. Escritura N° 385 de 19 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Humberto Cano y Ana María Moreno de Smith venden a

Bertilda Claris Pérez de Lombardo, dos lotes de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2907. Escritura N° 381 de 19 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad de Comercio y Bienes Raíces vende a Ana Cristina Quintero un lote de terreno.

As. 2908. Escritura N° 382 de 19 de febrero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Teodoro Véliz declara la destrucción de una casa y la construcción de otra en terreno de su propiedad en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, y vende dicha finca a José Ramón García.

As. 2909. Escritura N° 270 de 6 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes.

As. 2910. Escritura N° 49 de 9 de febrero de 1946, vámenes constituidos por Luis Felipe Castillo y otros, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Frank Leslie Scott.

As. 2911. Escritura N° 50 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Frank Leslie Scott.

As. 2912. Escritura N° 51 de 9 de febrero de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Frank Leslie Scott.

As. 2913. Escritura N° 364 de 16 de febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad de carácter civil denominada Linares y Villalobos.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 del próximo mes de abril para que tenga efecto la licitación para la construcción de una casa de una superficie de nueve metros cuadrados, en la esquina diagonal al lugar en donde ha sido erigida el asta para izar el pabellón nacional en el sitio que señala el límite de la ciudad de Panamá con la Zona del Canal, en el parque de Lesseps, destinado a la venta de refrescos, cigarrillos y otros artículos.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y acompañarse del plano elaborado al efecto, debidamente aprobado por el señor Director Provincial de Obras Públicas, adjuntándose a la misma el recibo en que conste que se ha depositado en esta oficina el diez por ciento de garantía, en el caso de que el precio sea de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

Panamá, 14 de Marzo de 1946.

M. de J. Espinosa.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Demetrio Domínguez, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de venta de bien común presentado por Cenobia Domínguez y otros contra José Rogelio Domínguez y otros. Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, hoy trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 13.259.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Samuel Anastasio Villarreal, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Las Tablas y vecino de Panamá, deculado N° 28-7215 y Clementina Obaldía de Villarreal, mujer, mayor de edad casada, maestra, natural y vecino de Panamá, solicita ante este Despacho, en sus propios miembros y en el de sus hijos Angela Estela, Samuel Augusto y Mireya Elisa Villarreal, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Sanistela", ubicada en el Distrito de Santa María, con una capacidad superficial de Una Hectarea con cinco mil ochocientos treinta y un metros cuadrados (1 H. 5.831 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Rogelio Vásquez y Carretera Nacional; Sur, terrenos de los herederos de José María Goytía o de Juan Brin Jr.; Este, terreno de Rogelio Vásquez y David de Gracia; Oeste, lote ocupado por Zacarías Villarreal o Concepción López y camino público.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Santa María, y se remite una copia a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Febrero 12 de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ANGEL SANTOS GUILLÉN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hin.

Moisés Quinzada Jr.

Liq. 13298.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Cedeño, varón, mayor, edulado 24-2028, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado el título de propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Río Pocerí", ubicada en distrito de Pocerí de capacidad superficial de cuarenta y seis hectáreas setecientos metros cuadrados (46 Hts. 0700 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Luis Vergara, de Orlando García y Sara García y Quebrada El Algarrobo; Sur, terreno de la sucesión de Elias Chanis; Este, predio de Gabriel Núñez; Oeste terrenos de Ciriano Cedeño, de Luis Vergara y libres a la entrada.

Y para los efectos del artículo 79 de la Ley 52 de 1938, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocerí, para que el que se considere perjudicado haga valer oportunamente sus derechos, y se le dá al interesado una copia del mismo para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 26 de Febrero de 1946.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

Liq. 11307.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ab-intestato de Emilia Ballesteros, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria es así:

"VISTOS:....."

Para comunicación plena las exigencias del artículo

1621 del Código Judicial y de consiguiente, asiste al postulante el derecho a heredar de su madre conforme a lo dispuesto por los artículos 661, 662 y 167 del C. Civil. En virtud, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión ab-intestato de Emilia Ballesteros desde el día 10 de Enero de 1945, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que es heredera de la causante, sin perjuicio de tercero, el señor Julián Ballesteros, en su carácter de hijo natural; y Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión. Fijese y publíquese edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. Manuel de Js. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la prensa.

Las Tablas, Febrero 27 de 1946.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

Liq. 13239.

(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Jorge Aguilar, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por delito de hurto, en perjuicio de Pablo Olivares.

El auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

"Compartiendo el parecer preinserto, la Sala del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento provisional apelado, llama a responder en juicio a Jorge Aguilar, peruano, de treinta y cinco años de edad, soltero, marino, y residente en la Calle 27 Oeste número 15, por infracción de disposiciones que define y castiga el Título XII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, y no se le decreta formal prisión por estar en libertad provisional mediante fianza a su favor otorgada.

"El inferior señalará oportunamente fecha para la vista oral de la causa y se entenderá en la secuela del juicio hasta su terminación.

"Cópiese, Notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al procesado Jorge Aguilar que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutoria se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguilar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Aguilar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 16 de marzo de 1946.

CUADRO Nº 316 DE ENERO 31 DE 1946

La Nueva Campana, galletas sin dulce, 100 bultos de Nueva York, por	444	Almacén 25 Centavos, vajillas vidrio para uso doméstico, juguetes cartón, etc. 2 bultos de Nueva York, por	901
Almacén 25 Centavos, servilletas de papel, 50 bultos de Nueva York, por	506	Camillo Quintero, material de exhibición para prop. 2 bultos de Nueva York por	77
Eusebio González, colchones de algodón; cañotes de hierro, 54 bultos de Houston Texas, por Almacén 25 Centavos, palillos para dientes, 10 bultos de Nueva York, por	1.346	Almacén 25 Centavos, linias de acero, 2 bultos de Nueva York, por	308
Servicios de Lewis S. A., ollas de presión, 2 bultos de Nueva York, por	165	Mariano Arosemena Cº, goma líquida, en grano, abridores latas etc. 60 bultos de Nueva York, por	751
Cardoze y Lindo S. A., electrobomba vertical de pozo tubular, 7 bultos de Los Angeles, por La Villa de Paris (G. M. Menasche) cochecitos para muñecas, 19 bultos de Nueva York, por	161	J. Medlinger y Cº, Ltda., cubiertos con baño de plata; etc. 9 bultos de Nueva York, por Almacenes Martinez S. A., 3750 libras de aceite de linaza cocido, 50 bultos de Nueva York, por	850
Heurtematte y Cº, calzado de cuero para hombres, 7 bultos de Nueva Orleans, por	396	Panamá American Pub Cº, cartón ordinario, 4 bultos de Nueva York, por	831
Heurtematte y Cº, utensilios de cocina (sartenes, etc.) 2 bultos de Nueva York, por	429	Panamá Refractories, medidores para maquinaria, 1 bulto de Nueva York, por	26
Casa Chen, vasitos parafinados, 10 bultos de Nueva York, por	1.008	Twentie Century Fox Film, películas cinematográficas, 2 bultos de Curacao, por	83
Beatriz B. de Endara, Plymouth coupe motor Nº 12-224.335, 1 bulto por	42	Luis F. Pérez P. espejos de vidrio, 9 bultos de Nueva York, por	1.170
Entebi Mizrahi y Cº, Ltda., zarazas de algodón, 1 bulto de Nueva Orleans, por	119	Unión Oil Cº, of California, eje y propela de bronce, 2 bultos de Nueva Orleans, por	203
Imprenta Gómez, tarjetas y sobres en blanco, 2 bultos de Nueva York, por	1.100	Varela y Cº Ltda., harina de trigo, 300 bultos de Nueva York, por	983
Endara Riba S. A., cereales preparados, 65 bultos de Nueva York, por	232	Abadi Hermanos y Cº, lápices de madera, 4 bultos de Nueva York, por	1.167
Cía. Henriquez S. A., cognac Martell, 50 bultos de Rouen, por	123	Mariano Hernández, tarjetas y sobres en blanco, 2 bultos de Nueva York, por	261
Rodolfo Moreno y Cº, barquillos para helados, 50 bultos de Nueva York, por	116	Abad Hermanos A. Zig Zag, polveras; llaveros carteras; etc. 1 bulto de Nueva York, por	210
Ingenio de Mensabé, planchas de hierro, 1 lote, por	1.500	M. J. Piza Gabriel y Cº, maniqués y bases de papier mache etc. 20 bultos de Nueva York, por	299
Cía. Henriquez S. A., bolsas de papel, 122 bultos de Nueva York, por	146	Lewis Service Inc., memorandum con cubierta de cuero, 1 bulto de Nueva York, por	570
Cía. Avila S. A., jarcia de henequén-sisal aceitada, 180 bultos de Progreso, por	102	Servicio de Lewis S. A., equipos para dibujos y planos para ing. 4 bultos de Nueva York, por	343
La Importadora S. A., frejoles, 30 bultos de Valparaíso, por	800	J. Van Der Hans R., y Cº, especialidades farmacéuticas; etc. 3 bultos de Nueva York, por	836
Horna Hnos., bolsas de papel, 32 bultos de Nueva York, por	1.972	Heurtematte y Cº, ligas y tirantes de seda y alg. para hombres etc. 1 bulto de Nueva Orleans, por	586
Hotel Pan Americano S. A., baterías usadas 1 lote por	399	Hospital Panamá, cápsulas medicinales; ampollas medic. etc. 1 bulto de Nueva York, por	765
Cía. Avila S. A., vajillas de loza para uso domésticos 16 bultos de Nueva York, por	235	Rafael Halphen Pitti, jarcia de henequén sisal aceitada, 90 bultos de Progreso, por	370
Alton B. Casanova, postes para cerca, 10 bultos de Nueva York, por	24	Cía. Cygnos S. A., vino oporto don Eusebio; etc. 370 bultos de Buenos Aires, por	873
Homsani Hnos., género de seda artif. 3 bultos de Nueva York, por	678	Celón Import y Exp. Cº Ltda., anclas de hierro galvanizado; etc. 1 lote, por	3.577
La Nación S. A., tarjetas y sobres en blanco 2 bultos de Nueva York, por	20	Inc. Pan American Orange Crush, ácido cítrico, 17 bultos de Nueva York, por	114
Molino Criollo, bolsas de papel, 63 bultos de Nueva York, por	1.276	Miguel Arbaiza, preparación de Wampole; etc. 32 bultos de Nueva York, por	515
Casa Philco, discos para fonógrafos, albums para discos etc. 12 bultos de Nueva York, por Almacén 25 Centavos, papel de color para envolver, 68 bultos de Nueva York, por	226	Miguel Arbaiza, bolsas de papel kraft, 32 bultos de Nueva York, por	514
Navarrete y Martínez, hilos de algodón para coser, 1 bulto de Nueva York, por	441	Miguel Arbaiza, pasta dental, 1 bulto de Nueva York, por	242
Tivoli Radios S. A., alambre y cable de acero para antena, 1 lote, por	144	Miguel Arbaiza, aceite de maní; aceite de ricino; etc. 39 bultos de Nueva York, por	105
J. M. Varela, cereales prep. 40 bultos de Nueva York, por	917	Mannel Vega C., auto plymouth Coupe motor Nº 939 811, 1 bulto por	1.069
Almacén 25 Centavos, estufitas elec. 2 bultos de Nueva York, por	215		400
Almacén 25 Centavos, vajillas vidrio, aparatos sacar punta lán, etc. 180 bultos de Nueva York, por	403		
	75		
	95		
	154		

CUADRO Nº 317 DE ENERO 1º DE 1946

La Importadora S. A., lámparas incandescentes 13 bultos de Nueva York, por	159	Joaquín Ruiz Alvarez, vino de carne y hie- rro; etc. 22 bultos de Nueva York, por	630
La Importadora S. A., bolsas de papel 63 bultos de Nueva York, por	439	Joaquín Ruiz Alvarez, crema para afeitar pasta dentífrica; etc. 29 bultos de Nueva York, por	457
Cía. Avila S. A., batería de cocina esmal- tada, 53 bultos de Nueva York, por	377	Joaquín Ruiz Alvarez pastillas medicinales, Vick, etc. 23 bultos de Nueva York, por	380
E. V. Troot F., etiquetas para embarques (tags) 2 bultos de Nueva York, por	134	Joaquín Ruiz Alvarez, aceite acético glacial; ácido nítrico; etc. 12 bultos de Nueva York, por	201
Virgilio Capriles, escarpines de algodón. 20 bultos de Nueva York, por	4.052	Juana de Ponzada, plymouth sedan motor Nº P-1-149-949, 1 bulto por	800
Cía. Cynos S. A., auto nash motor 79797 1 bulto de Nueva Orleans, por	894	Librería Escolar L. A. Segura, lápices de grafito; borradores goma, 1 bulto de Nueva York, por	102
Endara Riba S. A., chorizo candelario, lomo embutido (jamón) etc. 17 bultos de Buenos Ai- res, por	703	Sorp. R. Agostini, pildoras Chase, 4 bultos de Nueva York, por	1.533
Cía. Panameña de Aceites S. A., repuestos para máquina expulsador petróleo, 9 bultos de Nueva York, por	536	Endara Riba S. A., galletas de soda y dulces, 175 bultos de Nueva Orleans, por	846
Cía. Cynos S. A., autos nash sedan mot. 80229; 80948; 80949; 4 bultos de Nueva Or- leans, por	3.812	Endara Riba S. A., pastas alimenticias, ma- carrones; etc. 60 bultos de Nueva Orleans, por Arias y Cº harina de trigo Monopolio, 250 bultos de Nueva Orleans, por	121
Amado Cia. S. A., equipo para ventilación 15 bultos de Nueva York, por	955	Abraham Ezra Sarebi, tela de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	907
Cía. Alfaro S. A., cigarros, 2 bultos de Sal- vador, por	488	Mariano Arosemena y Cº, virgen tone polvo, 50 bultos de Nueva York, por	250
Mariano Arosemena y Cº, papel kraft en ra- yas 100 bultos de Gotemburgo, por	363	Unión Oil Cº, repuestos para carros, 1 bul- to de Nueva York, por	30
Amado y Cº, S. A., herramientas eléctricas y accesorios, 1 bulto de Nueva York, por	167	Ricardo García, vasos papel, platos de car- tón etc. 28 bultos de Nueva York, por	185
Jaime Carles P. Ltda. confites, 23 bultos de Nueva York, por	187	Pascual y Quinzada Ltda., figuras religio- sas y altares luminosos, 2 bultos de Nueva York, por	252
Laboratorios Químicos y Productos, elixer cloruro tiamina; etc. 5 bultos de Nueva York, por	400	J. A. Prescott, hojas de zinc usado, 200 bul- tos por	40
Servicios de Autos Omphroy, máquina para mezclar pintura; etc. 22 bultos de Nueva York, por	296	Mauricio Correa, Oldsmobile coach motor Nº G-12.289, 1 bulto por	250
Heurtematte y Cº, sacos de rayón para hom- bres; etc. 6 bultos de Nueva York, por	1.956	Rita B. de Mariné género de algodón as- tampado, 2 bultos de Nueva Orleans, por	355
Gilberto Brid, coñac Fundador, 200 bultos de Cadiz, por	3.660	Cía. George See, confites finos, 4 bultos de Nueva York, por	107
R. Agostini, ampollas de quinina; ampollas medicinales; etc. 4 bultos de Nueva Orleans, por	1.198	Cía. George See, servilletas de papel, 20 bultos de Nueva York, por	180
Jesús Gargallo, Bazar Español, polvos de tal- co para el tocador; etc. 2 bultos de Nueva York, por	278	Arango y Lyons, madera de pino, 3.685 bul- tos de Nueva Orleans, por	3.783
Eight Heurtematte y Cº, artefactos y adorno- s de materia plást. etc. 16 bultos de Nue- va York, por	1.396	Arango y Lyons, continental conts. cemento y sacos papel vacíos, 3.601 bultos de Nueva Orleans, por	1.622
Pan American Orange Crush, pasta de to- mate, 38 bultos de Valparaíso, por	665	Maderas Tropicales S. A., cables de ace- ro; pedazos de acero usados, 1 bulto, por	54
Rita Esteban Duran Amat, vino tinto Res- erv y Blanco Reserv, 130 bultos de Valparaí- so, por	891	Roberto Motta, aparatos automáticos para levantar pesos, 1 bulto de Nueva York, por Mariano Arosemena, bates para base ball, 35 por	584
Rita, Esteban Duran Amat, vino tinto y Blanco Reserv. 20 bultos de Valparaíso, por ..	137	Mizrachi y Zardos Ltda., salsa de arandano, 30 bultos de Nueva York, por	76
Corp. Cía Azucarera La Estrella, tierra in- fusoria en polvo, 122 bultos de LLos Angeles, por	307	Cardoze y Lindo S. A., tractores y herra- mientas para agricultura, 7 bultos de Nueva York, por	2.253
Jaime Ventura, coñac, 149 bultos de Cadiz, por	2.209	Cardoze y Lindo S. A., alambres en cordones cod. corriente eléct. 20 bultos de Nueva York, por	592
Cía. Azucarera La Estrella, S. A., piezas de repuestos para caldera, 6 bultos de Nueva York, por	996	Universal Export Cº, accesorios para foto- grafía no esp. 15 bultos de Nueva York, por Antonio Domínguez y Hua, estufas eléctri- cas, 2 bultos de Nueva York, por	107
Cía. Azucarera La Estrella, autocamiones, tractores mot. 25-3116; 25-3255 (Autocar) 2 bultos de Nueva York, por	7.775	Cía. Avila S. A., lápices de madera 4 bultos de Nueva York, por	95
Fú Chan Lan, carbón mineral, 1/2 ton. por Endara Riba S. A. cebollas y manzanas frescas, etc. 218 bultos de Nueva Orleans, por	11	Americana Toy Chao Cº, Ltda., calentador de vapor p. planta de lavand. 1 bulto de Nue- va York, por	251
Bernardo Davalos Larrea, sobres de papel, 12 bultos de Nueva York, por	1.032	A. M. López, tabletas sulfadiazina; polvos de odo, etc. 3 bultos de Nueva York, por	4.704
Bernardo Davalos Larrea, tarjetas de fe- licitación con sus sobres, 2 bultos de Nueva York, por	92	Cardoze y Lindo S. A., azarón para jardín; etc. 2 bultos de Nueva York, por	213
Cía. Azucarera La Estrella S. A., empaque- taduras, 3 bultos de Nueva York, por	387	leaza y Cº Ltda., cilindros de pistón; carrete- llas de mano; etc. 5 bultos de Nueva York, por	167
Cía. Azucarera La Estrella, maquinaria pa- ra ingenio, 15 bultos de Nueva Orleans, por	436	Novedades Antonio S. A., juguetes mecani- cos; pañuelos de algodón; etc. 6 bultos de Nue- va York, por	176
	4.433		9.907